

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos

Correo electrónico: [j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO  
DEMANDANTE: WILMAR BARBOSA  
DEMANDADO: GLORIA EDELMIRA CABARCAS TORDECILLA, ARNULFO BELLO  
RADICADO: 20001-31-05-004-2019-00167-00

Habiendo atendido la parte demandante el requerimiento hecho por este despacho judicial, mediante auto de fecha 8 de octubre de 2020, en el sentido de que fuese notificado a los accionados en debida forma, de conformidad con el artículo 291 del CGP, como el decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y como quiera que ha pasado el término concedido para su comparecencia, guardando silencio los accionados sin que a la fecha se haya presentado contestación alguna. el Despacho tendrá esta omisión, como indicio grave en contra de los demandados, de conformidad con lo expuesto en el parágrafo 2° del artículo 31 del C.P.T y de la S.S.

Por lo anterior, procede el despacho a fijar fecha, para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPT y de la SS. La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de los demandados GLORIA EDELMIRA CABARCAS TORDECILLA y ARNULFO BELLO. En consecuencia, tener como indicio grave en su contra, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 22 de abril de 2021, a las 04:00 PM., para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39cf7a25e6ffdace162c1a43321fac5d9fe15ff49f2cb5e3681224d73ab54fb3**

Documento generado en 08/04/2021 05:00:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**